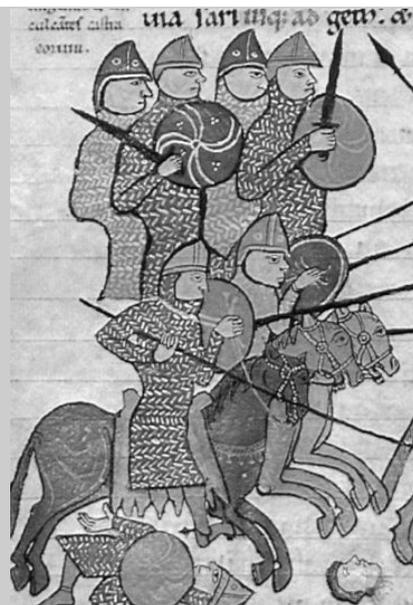


# LA INFANTA DÑA. SANCHA RAIMÚNDEZ Y LA CONJURA DE GRAJAL (II)

H. Salvador Martínez



## LA CONJURA DE GRAJAL

La “Conjura de Grajal”, a la que vamos a dedicar esta segunda parte de nuestro ensayo (la I parte apareció en el n. 41, pp. 4-14, de esta revista), ilustra el poder extraordinario de que disfrutó Dña. Sancha como señora del *Infantado de Campos* y *tenente* de Grajal. Los hechos que llevaron a los ciudadanos de Grajal a aquella situación conflictiva con el monasterio de Sahagún deben ser considerados en el amplio contexto histórico de los acontecimientos extraordinarios que tuvieron lugar en el reino de León-Castilla durante el reinado de Dña. Urraca I y la minoría de su hijo Alfonso VII. No creo que sea necesario volver aquí sobre la gran coyuntura social que se creó en el reino de León-Castilla tras la muerte de Alfonso VI, cuando tuvo lugar el catastrófico reinado de su hija Urraca, plagado de conflictos de toda índole, con una sangrienta guerra civil entre los partidarios de ésta y los de su ambicioso marido, Alfonso I de Aragón, *el Batallador* (1104-1134). Bastará aportar el testimonio de un testigo contemporáneo de los acontecimientos al cual debemos la mejor panorámica que se conoce:

[...] En el tiempo por cierto del rrei don Alfonso [VI], cuya anima goçe de los bienes de paraíso, ninguna villa o lugar auia menester de se enfortaleçer con çerca, por quanto cada vno auia paz e se goçaua de gran seguridad, e (a) los biejos se asentauan alegremente so su bid e figuera, tratando con gran plaçer de la paz, la qual estonçe mucho resplandeçia; los mançeuos y birgines traian grandes danças e alegres bailes en las cruçijadas de los caminos, auiendo gran plaçer e tomando consolacion de la flor de la jubenil hedad, e la tierra mesma se alegraua de sus labradores, como ellos se goçauan de la mesma tierra. Mas despues que el de la bene-

rable memoria rrei don Alfonso entro en el camino de la carne mortal, los burgueses, segun que ya dixen, los quales el auia traído de diversas provinçias e tierras estrannas, pobres e menguados beniendo a el, rreçiuio con amor paternal e les auia dexado abondosos de todas las riqueças e bienes tenporales; pero estos, como contra su fija e nietos rrebelandose e siempre contrariando, metieron en su rreino a los aragoneses e con ellos, como ya dixen, destruyeron el dicho rreino [...]<sup>57</sup>

La visión idílica de la sociedad leonesa-castellana bajo Alfonso VI, descrita por el cronista del monasterio de Sahagún, cambió radicalmente tras la muerte del gran bienhechor del monasterio y el matrimonio de su heredera, Dña. Urraca, con el ambicioso rey de Aragón. La boda fue celebrada semi-clandestinamente en el Castillo de Monzón de Campos y, según la interpretación providencialista de la historia que tuvieron los escritores medievales, que veían en determinados fenómenos naturales y hechos históricos un presagio de los males venideros, también en aquellas bodas leyeron el futuro: la noche de las bodas cayó una helada tan grande que arruinó la cosecha de aquel año de 1109 en toda la zona<sup>58</sup>. La misma Dña. Urraca, cuando las cosas empezaron a ir mal con Alfonso, en una célebre carta dirigida a su primo y confidente, Fernando García, denunció que había sido forzada a contraer aquel matrimonio contra su voluntad<sup>59</sup>.

Aquel matrimonio, y la dramática separación posterior, fue uno de los mayores escándalos políticos de la historia del reino de León, provocando una reacción sin precedentes en todo el reino que se oponía vigorosamente a las ambiciones hegemónicas del rey de Aragón:

Aquesta maldita cópula e ayuntamiento fue ocasión de todos los males que nasçieron en España, ca de

aquí nasçieron grandes muertes, siguiéronse robos, adulterios, e casi todas las leyes e fuerças eclesiásticas fueron menguadas e apocadas<sup>60</sup>.

Se ha criticado mucho el partidismo y la versión tergiversada de la historia que nos ofrece el desconocido monje que está detrás de la pluma del *Anónimo Primero*; pero hay que reconocer que muchos de los hechos que narra en 1117, que es cuando acaba su relato, coinciden con la realidad histórica que conocemos también por otras fuentes: una desgarradora guerra civil, enormes conflictos sociales y la solidaridad a la que tuvieron que recurrir los oprimidos para defender sus derechos, dando al traste con aquella paz y seguridad que, según el mismo *Anónimo*, todos habían gozado anteriormente bajo el reinado de Alfonso VI.

Efectivamente, durante los reinados de Dña. Urraca (1109-1126) y de su hijo Alfonso VII (1126-1157), asolados por la guerra civil, el caos social y la desintegración de la autoridad que siguió a la muerte de Alfonso VI, tuvieron lugar las más violentas revueltas de los burgueses y de los campesinos, descritas con gran riqueza de detalles en los *Anónimos de Sahagún* y en la *Historia compostelana* y estudiadas por numerosos investigadores<sup>61</sup>. Ante el estado de caos general que, como resultado del fracasado matrimonio de Urraca con Alfonso I de Aragón, sobrevino en el reino, y la crisis en el poder que se extendió hasta los sectores más humildes de la sociedad, y tradicionalmente los más sufridos, los campesinos, éstos, aterrorizados, no tuvieron más remedio que organizarse, creando asociaciones para la defensa de sus personas y de sus propiedades<sup>62</sup>. La más prominente de todas ellas fue la conocida como *hermandad*. Fundada en un primer momento como instrumento de defensa mutua, sucesivamente se convirtió también en arma de agresión y reivindicación, no solo contra las rapiñas de los burgueses y sus agentes, que, según el *Anónimo*, devastaron todas las aldeas del coto<sup>63</sup>. La asociación pretendió también protegerse contra los abusos, pasados y presentes, de sus propios señores, y en especial contra el mayor de todos ellos, el abad y los monjes del monasterio de Sahagún.

La problemática general de estos movimientos reivindicatorios es bien conocida, aunque muy debatida. Aquí nos interesa únicamente poner de relieve, por sus relaciones con la *tenencia* de Dña. Sancha, la participación de los moradores de la villa de Grajal en las agitaciones y los motivos que los llevaron a organizar en 1111 también ellos una *hermandad* juramentada para defender sus intereses económicos contra las intrusiones y abusos del abad y los monjes del poderosísimo monasterio de Sahagún.

Los dos episodios que vamos a comentar a continuación, entre otros muchos que acontecieron en la zona, tienen sin duda que ver con reivindicaciones contra las autoridades del señorío del monasterio, abad y rey, quien, como tal, se arrogó siempre el “dominio eminente” sobre el mismo y particularmente sobre las villas de realengo como era Grajal. La revuelta de los campesinos de los alrededores de Sahagún, y concretamente de Grajal, que estaban sometidos al monasterio, nos la ha dejado gráficamente descrita el contemporáneo monje del monasterio, conocido como *Anónimo I*:

En este tiempo todos los rústicos e labradores e menuda gente se ayuntaron façiendo conjuraçión contra sus sennores que ninguno de ellos diese a sus señores servio deuido, e esta conjuraçión llamaron hermandad, e por los mercados e las villas andavan los pregoneros pregonando a grandes voçes: sepan todos que en tal lugar, tal día señalado se ayuntará la hermandad e quien falleçiere que non biniere, sepa que su casa se derrocará. Levantáronse entonçes a manera de bestias fieras, façiendo grandes asonadas contra sus señores e mayores, e contra sus bicarios, mayordomos e façedores, por los valles e collados perseyéndolos e afoyentándolos, rompiendo e quebrantando los palaçios de los reyes, las casas de los nobles, las iglesias de los obispos e las granxas e obediencias de los abades, e otrosí gastando el pan e vino e todas las cosas necesarias al mantenimiento, matando los judíos que fallavan; e negavan los portazgos e tributos e labranzas a sus sennores, e si alguno por abentura se la demandava, luego lo matavan, e si alguno de los nobles les diese fauor e ayuda, a tal como aqueste deseavan que fuese su señor; e si algunas begadas les pareçia façer gran exceso, ordenavan que diesen a sus sennores las labranzas tan solamente, negando e tirándoles todas las otras cosas.

Acaeció un día que el abbad fuese a un llano de la villa llamada Grajal a donde estava ayuntada la dicha hermandad, e como a ellos mucho se quexase de los moradores de la villa de Sant Andrés, los quales le negavan la labranza a él devida, [e] aquellos rústicos allí ayuntados, con gran ímpetu e roído quisieron lo matar, lo qual como sintiese el abbad, apartóse de su ayuntamiento; el qual como viniese e fuyese e ya llegase a las puertas de la villa, los burgueses çerráronle las puertas, e siguiéndole los dichos rústicos por le prender, fuyó a la ciudad de León, e luego de allí se fue para el monasterio de Nogal, e así por tres meses anduvo fuyendo (ed. J. Puyol, cuaderno III, 1920, § 19, p. 245)<sup>64</sup>.

La villa de San Andrés, junto al Aratoy, formaba parte del *territorio* de Grajal, pero era propiedad del monasterio de las monjas de San Pedro de las Dueñas que, a su vez, era priorato del monasterio de Saha-

gún; de ahí que el abad fuese a pedir cuentas a los campesinos de Grajal por no haberle labrado las fincas. Era una queja legítima en el contexto del sistema feudal que se había impuesto a la villa de Grajal, como a todas las villas que dependían del monasterio; pero precisamente éste era el sistema opresor que la *hermandad* de Grajal, en nombre del concejo y los ciudadanos, estaba tratando de sacudirse de encima, levantándose contra el abad e incluso tratando de matarlo si no asentía a sus demandas.

Grajal no fue el único caso. Por un documento del 1 de mayo de 1127 sabemos que Alfonso VII perdonó a los moradores de Saldaña, Cea, Carrión, valle de Añosa, valle de Cisneros y valle de Moratinos, con sus respectivos alfoces y pueblos, las tropelías y daños cometidos contra el monasterio de Sahagún desde la muerte de su abuelo, Alfonso VI, hasta el día de la fecha<sup>65</sup>.



Revuelta campesina en una imagen medieval.

Durante el reinado del emperador Alfonso VII, por lo que se refiere a Grajal, de la resolución de los conflictos con el monasterio se encargó su hermana, Dña. Sancha; por dos motivos, primero, por ser la *tenente* de la Villa<sup>66</sup>; y segundo, por ser señora del *Infantado de Campos*, cuya extensión iba desde Grajal hasta San Román, villa cercana a Tordesillas, casi en las márgenes del Duero<sup>67</sup>. Dña. Sancha probablemente mantuvo siempre un afecto particular por Grajal por ser el lugar donde había muerto su padre y por haberla recibido como don particular de su madre. Consta que pasaba largas temporadas en la villa<sup>68</sup>.

Fue así como se llegó a la situación conflictiva entre el monasterio de Sahagún y los ciudadanos de Grajal. Ya en 1139 doña Sancha, como *tenente* de Grajal, había tenido que intervenir judicialmente para resolver un conflicto que desde hacía años se venía repitiendo entre el abad Domingo (II) y los monjes de Sahagún con el concejo y los hombres de Grajal. Éstos, siste-

máticamente todos los años, rompían la presa de los molinos que el monasterio tenía en Villasalit, en el río Cea (hoy despoblado), con el pretexto de pescar para abastecer la mesa del rey y de la infanta cada vez que visitaban Grajal. La intervención de la infanta se hizo necesaria por ser la responsable del orden público en su señorío de Grajal, pero sobre todo por gozar de la confianza de su hermano que le encargó la resolución del conflicto. Doña Sancha, como se dijo en la I parte de este ensayo, era una mujer de fuerte personalidad y de clara inteligencia, que poseyó indudables dotes para ejercer el poder, demostrando en todo momento sus habilidades administrativas y, como se desprende de la documentación que vamos a examinar, tuvo también una extraordinaria capacidad para resolver conflictos, especialmente los que se dieron entre los monasterios de su *infantado* y la Corona, ayudando a su hermano, por ejemplo, en la preparación del *Fuero de los burgueses de Sahagún* del año 1151; y, en general, en la administración del gobierno del reino<sup>69</sup>.

La queja del abad y los monjes contra los hombres de Grajal y el concejo de la villa no era nueva. El texto del arreglo al que llegó Dña. Sancha con los hombres de Grajal fue emanado por la misma infanta el 27 de octubre de 1139 y en él se dice que, después de haberse informado detalladamente de los hechos a través de unos ancianos de Grajal, y haber escuchado a las dos partes, ordenó que no se volviese a destrozarse la presa de los molinos de Villasalit, bajo pena de graves sanciones y el pago de una multa de 1.000 *sueldos* al monasterio<sup>70</sup>. Entre los que confirman el documento hallamos a Diego Peláez “*maiorinus in Graliare*” [“mayordomo de Grajal”]. El diploma fue redactado por Martino, monje de Sahagún, el cual puso en boca de una mujer tan pía, como dicen que fue doña Sancha, aquella espeluznante maldición contra los que desobedeciesen su sentencia:

... que les despellejen los pies y las manos y que les arranquen los ojos de sus órbitas, infligiéndoles el máximo dolor... y sean malditos del Señor Dios, que les trague la tierra como a Datán y Abirón, y sean condenados con la pena eterna como Judas el traidor.

Después de trece años de esta sentencia, los de Grajal seguían en las suyas. Los monjes continuaron quejándose al Emperador de que los hombres de Grajal sistemáticamente todos los años destruían la presa de los molinos de Villasalit propiedad del monasterio. Fue entonces cuando Alfonso VII, muy irritado, ordenó la comparecencia ante él de los condes Rodrigo Martínez y Ramiro Fróilaz “que eran los más poderosos de Grajal”, para exigirles una explicación. Los “condes” corroboraron ante el Emperador que era una

antigua costumbre romper la presa para proveer de pescado la despensa regia. Exactamente la misma justificación que habían dado trece años antes. Naturalmente, el abad y los monjes protestaron, diciendo que no lo hacían por antigua costumbre, sino “por maldad y violencia, y desde hacía poco tiempo”.

Ante las declaraciones de los representantes de Grajal y la vehemente oposición de los monjes, el Emperador decidió abrir una investigación más amplia, encargando de nuevo a su hermana que resolviese de una vez el prolongado conflicto. Como mano derecha del Emperador en la administración del reino, la infanta, experta en estos asuntos y dueña y administradora de aquel vasto territorio que era el *Infantado de Campos*, llevó a cabo su cometido con la precisión de un juez de nuestros días.

Convocados los representantes del concejo de Grajal, por un lado, y los delegados del monasterio, por otro, fueron interpelados personalmente por la infanta, uno por uno y por separado, todos los testigos de los hechos. Todos unánimemente alegaron las mismas razones que en la pesquisa anterior, es decir, que lo hacían por una costumbre antigua, que venía de muy lejos (*ex antiquitate et consuetudine longa*), según la cual, cada vez que el Emperador o la infanta se hospedaban en Grajal, para proveer pescado fresco a su mesa, los sayones del fisco (*saiones fisci*) de Grajal quebrantaban la presa del molino de Villasalit para poder pescar. Los de Grajal seguían insistiendo en la consabida justificación.

Aquella astuta justificación, sin embargo, por más halagadora que fuese para la infanta, pues aparentemente demostraba la fidelidad y devoción de la villa al Emperador y a su *tenente*, no dejó de suscitar sospechas en la habilísima Dña. Sancha, especialmente cuando otros testigos de los pueblos de los alrededores le informaron secretamente de los verdaderos motivos de la rotura de la presa. Fue entonces cuando Dña. Sancha lanzó una investigación más a fondo, cuyos detalles conocemos por un extraordinario documento que afortunadamente ha sobrevivido intacto entre la rica documentación del monasterio de Sahagún<sup>71</sup>.

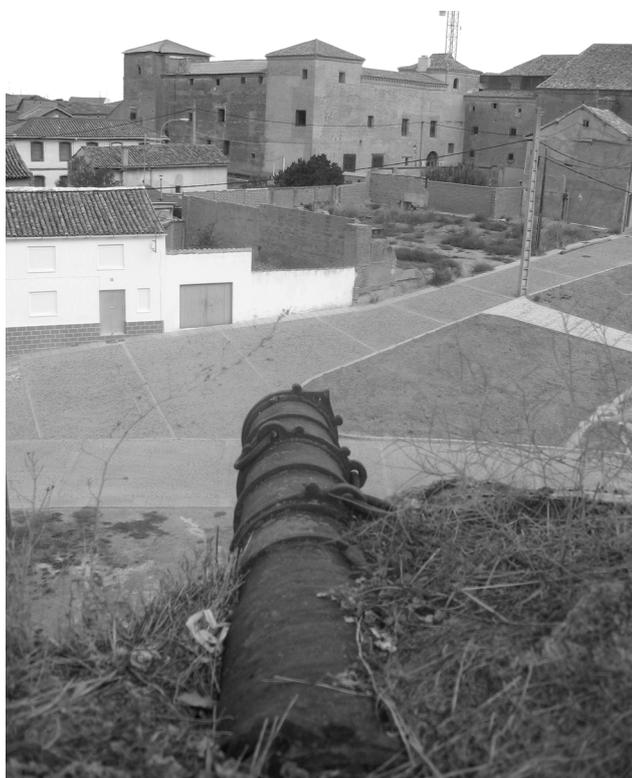
Escrito en primera persona (la narradora, sorprendentemente, es la misma Dña. Sancha), el documento describe minuciosamente con palabras de testigos oculares la historia del asalto anual a la presa con todas sus peripecias. Es un documento único, sobre un procedimiento judicial en pleno s. XII. Desde el punto de vista literario, el hecho de que esté redactado en primera persona lo convierte en un auténtico testimonio autobiográfico de la autora, revelándonos su carácter, su perspicacia, su competencia administrativa y, sobre todo, su integridad profesional. Estéticamente,

el monje redactor, Germano, manifiesta tener un buen sentido del drama procesal que se desarrolló ante la infanta, al ir facilitándonos los particulares de los hechos gradualmente, dejando la declaración de un testigo deliberadamente incompleta para completarla con la del siguiente, hasta llegar al clímax final y objetivo primario de la pesquisa, introduciendo en la escena a dos misteriosos vecinos de Grajal, que revelan a la infanta y al público presente el verdadero motivo de la destrucción de la presa y por qué unánimemente todos los vecinos de la villa habían escondido y negado la conjura.

El documento empieza informándonos de cómo la infanta, después de haber recibido el mandato de su hermano, el Emperador, encargó a dos de sus caballeros, Pelayo Rodríguez y Pedro Vermúdez, “ancianos, de buena vida y fama, y temerosos de Dios”, que recorrieran los pueblos de los alrededores y le trajesen personas acreditadas y con conocimientos de los hechos, dispuestos a testimoniar la verdad de los mismos. Una vez que los tuvo delante y les hubo tomado juramento, fueron separados entre ellos para declarar, uno a uno, ante la infanta.

Según las declaraciones de los convocados, algunos de ellos casi centenarios, los hechos habían tenido lugar por primera vez casi treinta años antes, el 28 de junio de 1123, cuando el monje Bernardo, cillerero del monasterio de Sahagún, y algunos campesinos se hallaban moliendo grano en el molino de Villasalit y observaron cómo improvisamente dejaba de correr el agua por el cauce de los molinos. El cillerero y un criado se acercaron al río para investigar la causa. Fue entonces cuando descubrieron que la presa había sido destrozada y algunos hombres de Grajal estaban pescando. Cuando estos vieron a los recién llegados, fueron hacia ellos con ánimo amenazador; el cillerero consiguió escapar a uña de caballo, pero el sirviente estuvo a punto de ser degollado, si no hubiese sido por la diligente intervención de un varón honesto (*viro probo*) de Grajal que estaba allí con los que pescaban. En su fuga, Bernardo fue a refugiarse al vecino Melgar de Arriba, donde tenía parientes y amigos que le protegieron; éstos, convocados a campana tañida, salieron armados al encuentro de los de Grajal con intención de vengar al amigo. La sangre afortunadamente no llegó al río ya que intervino la mediación de un hombre bueno de Melgar, llamado Miguel Juárez, considerado como “el más ilustre de todos por su vida y su honradez”, viendo que sus convecinos iban decididos a matar a los de Grajal, se plantó en medio del camino ante la multitud, lanza en mano, golpeando a los jóvenes y pidiendo a gritos a los mayores que regresaran a sus casas, prometiéndoles que él iría ante el concejo de Grajal para llegar a un acuerdo. Con la

sola compañía de sus dos hijos, Pedro Vellitiz, que es el testigo que cuenta estos hechos, consiguió de los de Grajal lo que había prometido a sus conciudadanos: los de Grajal se comprometieron a indemnizar al cillerero con dos medidas de trigo y a reparar la presa. Durante dos años, según el testigo, no se volvieron a repetir los incidentes.



El palacio de Grajal de Campos visto desde el castillo.  
Fotografía de Javier Pérez Gil.

Pero no acabó aquí el comportamiento rebelde de los de Grajal con respecto a la presa. Dos años más tarde, cuando ya había muerto Bernardo, volvieron a demolerla, como habían hecho durante los años anteriores. Nuevamente convocados ante el Emperador y la infanta y requeridos de sus acciones, respondieron a través de sus representantes, Rodrigo Martínez y Ramiro Fróilaz, que eran personalidades destacadas de Grajal (*qui erant potentiores in Graliare*), con las mismas razones que habían dado anteriormente, es decir, que lo hacían porque por tradición lo habían hecho siempre (*“responderunt dicentes quod habebant ex anticitate, et consuetudine longa parentum suorum frangere presam illam”*), como si la tradición antigua y la costumbre justificasen su fechoría.

Aquellas palabras de los representantes de Grajal, “tradición y costumbre ancestral”, como justificantes de sus acciones, hicieron saltar todas las alarmas en los representantes del monasterio allí presentes que conocían perfectamente su significado, puesto que

era un recurso que ellos continuamente aportaban para justificar muchas de sus posesiones: la prescripción. El representante del monasterio argumentó delante de la infanta que no era cierto que fuese una tradición antigua la destrucción de la presa por los de Grajal, sino muy reciente y, por tanto, no podían apelarse a antiguas costumbres o tradiciones como justificante de sus acciones. La rotura de la presa no había prescrito.

A estas alturas del proceso fue cuando dos honestos ciudadanos de Grajal, Jorge Martínez y Guillermo Pérez, se ofrecieron a Dña. Sancha declarar la verdad de los hechos, pero solo bajo promesa de inmunidad personal de cualquier daño en todo el reino del Emperador, su hermano<sup>72</sup>. La infanta se la garantizó. Entonces los dos delatores declararon que el motivo de la demolición de la presa era forzar al monasterio que les eximiese del pago del portazgo que los monjes abusivamente habían obtenido con el Fuero de Alfonso VI y que la acción reivindicativa había sido concertada entre todos los vecinos de Grajal, tanto hombres como mujeres, jóvenes y viejos, los cuales se comprometieron bajo juramento, sobre los Evangelios y la cruz, a derribar la presa todos los años hasta que consiguiesen su objetivo, la exención del portazgo, y si alguien les preguntase por qué lo hacían, todos a una debían responder con la misma voz, diciendo que desde hacía muchos años ellos y sus antecesores habían jurado destruir la presa y hacer todo el mal que pudiesen al abad y a los monjes de Sahagún hasta que los eximiesen del portazgo<sup>73</sup>.

Se trataba, pues, de una verdadera conjura en la que participó toda la villa durante muchos años (1123-1152), es decir, durante todo el periodo más duro del conflicto con el monasterio y de los desórdenes sociales en la región. La conjura de Grajal fue, en muchos sentidos, un fenómeno único en la historia de las revueltas contra el monasterio y sus abusos, ya que representó una especie de institucionalización del conflicto, primero, con la creación de una hermandad y, segundo, con la *conjuración*, pactada secretamente a nivel colectivo municipal, para la reivindicación de los atropellos cometidos en nombre de unos privilegios absurdos. Ambos acontecimientos sin duda se relacionan; ya que la creación de la hermandad llevó a la conjura tramada y promovida oficialmente, si bien clandestinamente, por los miembros que componían el concejo que sucesivamente arrastraron también a la entera población, tal como lo describieron los dos testigos, Jorge Martínez y Guillermo Pérez, y se desprende claramente del texto del Anónimo citado más arriba.

Una vez descubierta confidencialmente la verdadera causa de la destrucción de la presa, Dña. Sancha

quiso estar segura de que aquellos dos testigos le habían dicho la verdad. Para ello entrevistó por separado a algunos ciudadanos de los pueblos de los alrededores que habían sido reclutados por su milicia: Pedro Vellítiz y Miguel Juárez, de Melgar; Tello Gutiérrez y García Velázquez, de Villada; Martín Fernández y Pedro Gutiérrez, de Villasalit; Vermudo Seríquiz y Tello Núñez, de Villa Vellaco; Gomecio Rodríguez y Pelagio Fernández, de Villacreces; Miguel Alonso y Nuño Díaz, de Valle Fartiel; y Domingo Núñez y Alfonso Téllez, de Gordaliza. Todos ellos eran bastante ancianos (Miguel Juárez de Melgar, por ejemplo, dijo que tenía más de noventa y cinco años, y García Velázquez, de Villada, dijo que tenía casi cien). A todos ellos, estando de pie delante de Dña. Sancha, mandó que pusiesen sus manos sobre los santos evangelios de Dios y le dijese la verdad sobre todo lo que les iba a interrogar. Habiendo recibido el juramento de todos ellos, respondieron: amén.

Tras un minucioso interrogatorio a cada uno de ellos, y conocida con certeza y claridad la verdad, tanto de extraños como de vecinos de Grajal, fue hallada sin ningún género de duda la malicia y el fraude con que habían obrado los vecinos de Grajal durante mucho tiempo. La infanta envió inmediatamente un mensajero a Sahagún para que dijese al abad que se presentase lo antes posible en Grajal o, si él no podía asistir en persona, que delegase a algunos monjes para que considerasen como acordado y firmado lo que ella mandase y firmase sobre la presa de Villasalit. El abad envió a Fernando, cillerero, y a Martín, apocrisario [legado], con una carta en la que autorizaba a sus emisarios a confirmar lo que decidiese Dña. Sancha.

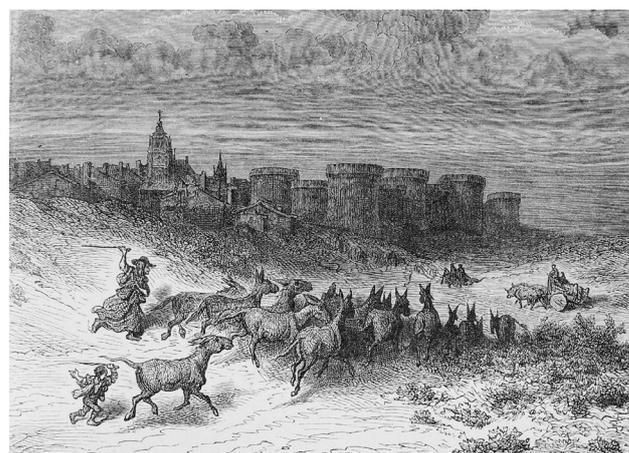
Concluida la pesquisa y recogidas las pruebas, la infanta, estando en su palacio de Grajal junto con su hermano, el emperador Alfonso VII, el 11 de diciembre de 1252, dictó su sentencia que recoge detalladamente el citado documento<sup>74</sup>. Dña. Sancha, convocadas las partes, declaró culpables a los representantes del Concejo y a todos los ciudadanos de la villa, condenándolos a pagar al monasterio como compensación por daños y perjuicios 2.000 *sueldos* de plata, o 266 *áureos* y cinco *sueldos* de plata, cosa que exigió se hiciese de inmediato. En caso de reincidencia deberían pagar otros 1.000 *sueldos*. Los de Grajal acataron la sentencia y pagaron.

Dña. Sancha, para prevenir que en el futuro volviesen a repetirse los hechos, en su sentencia estableció también que ninguna de las dos partes reclamara a la otra cantidad alguna por lo sucedido hasta ahora, ni se remitiría a argumentos, prescripciones, o costumbres para volver sobre esta cuestión de la presa; de lo contrario, la parte infractora tendría que pagar a

la perjudicada la mitad de lo que en estos momentos abonaba Grajal al monasterio, es decir, 1.000 *sueldos*. Tanto los representantes de Grajal como los del monasterio acataron las condiciones estipuladas en la sentencia que fue ratificada solemnemente por el Emperador.

A la luz de lo que hoy conocemos sobre los cambios radicales que se estaban dando en la espiritualidad de la infanta, con respecto a los cluniacenses y su preferencia por la nueva espiritualidad del Císter, uno hubiese esperado que Dña. Sancha protegiera los intereses de sus propios vasallos frente a los intereses del monasterio cluniacense de Sahagún, pero no fue así; la infanta seguía fielmente apegada a la tradición familiar que desde su abuelo Alfonso VI había hecho de aquel monasterio el objeto de su predilección incondicional, a pesar de que en aquellos momentos estuviese ya siguiendo la nueva espiritualidad cisterciense con la fundación del monasterio de la Santa Espina.

El acta del proceso, como decíamos, fue confirmada por las más altas personalidades del reino, empezando por el Emperador Alfonso VII, la infanta su hermana, que se firma: “Yo Sancha, reina, hermana del Emperador” (*Ego Sancia regina, soror imperatoris*), seguida de la emperatriz, Dña. Rica, que había contraído matrimonio con Alfonso VII aquel mismo año, y una larga lista de nobles y clérigos, entre ellos los obispos de León, Palencia, Oviedo, Mondoñedo, y Salamanca (p.241)<sup>75</sup>.



Grajal de Campos.  
Xilografía de Gustavo Doré.  
Publicado en Le Tour du Monde (1862?).

La conjura de Grajal, por lo que nos dice el *Anónimo I*, no debió de ser la única, pero sin duda refleja un síntoma de los tiempos que corrían en Tierra de Campos entre los siervos y los señores, eclesiásticos o civiles. Por otro lado, la destrucción de la presa se hizo, no para protestar contra la prohibición de moler

cuando les placiese, ya que los de Grajal tenían su propio molino, sino con toda la intención de dañar los intereses del monasterio<sup>76</sup>. Estos hechos fueron sin duda el presagio de una crisis política y social que se estaba fraguando en el campesinado de toda Castilla y León que tendrá su pleno desarrollo durante los siglos XII y XIII.

A la muerte de Dña. Sancha en 1159, el *Infanzago*, como institución independiente de la Corona, dejó de existir, disgregándose para no volver a rehacerse nunca más; sus territorios, como se dijo, pasaron a ser incorporados a los heredados por su sobrino, Fernando II. Otro tanto, en un cierto sentido, sucedió con la *tenencia* de Grajal que hasta aquel momento había sido mantenida por miembros de la familia real y sucesivamente será entregada a personalidades de la nobleza como pago por servicios<sup>77</sup>.

La conflictividad entre el concejo de Grajal y el monasterio de Sahagún, sin embargo, siguió durante el siglo XIII, cuando los reyes tuvieron que salir repetidamente en defensa de los intereses del monasterio con nuevos fueros y otros pronunciamientos contra las violaciones y las asonadas de los burgueses de la villa y los concejos de la zona. El cartulario del monasterio de Sahagún es la mejor prueba que tenemos de esta conflictividad; de él se desprende que, mientras los documentos de los siglos X al XII se componen principalmente de donaciones y privilegios, al llegar el siglo XIII predominan los que contienen querellas judiciales y usurpaciones de propiedades del monasterio, junto con los que tienen que ver con violentas asonadas que requerían la continua intervención de la autoridad real<sup>78</sup>.

En todos los casos, tras la intervención del rey, y a pesar de su disposición favorable al monasterio, hubo recortes en los privilegios de los monjes. A finales del siglo XIII el monasterio de Sahagún se vino a hallar en una situación muy comprometida por causa de sus propiedades y privilegios feudales en Tierra de Campos. De hecho, la situación se agravó a partir de 1295, cuando las fuerzas de ambos bandos, señores tradicionales (clérigos y laicos) se enfrentaron con los concejos en una guerra civil de catastróficas consecuencias para la entera región<sup>79</sup>. Naturalmente, la crisis política no afectó de la misma manera a todos los concejos. En los de las villas de realengo, como era Grajal, que eran criazón de la corona y estaban dotados de competencias más desarrolladas que los de las villas de señorío, laico o religioso, los daños fueron menores; pero no por eso dejaron de luchar para liberarse de las trabas de un sistema feudal que habían rechazado desde el primer momento en que les fue impuesto. Esto explica por

qué, en general, durante los conflictos del siglo XIV, los concejos de las villas reales se alinearon con la Corona contra la nobleza.

\* H. Salvador Martínez  
New York University

## APÉNDICE

### CONJURA DE GRAJAL

*Traducción castellana del proceso celebrado contra el concejo y los ciudadanos de Grajal por la infanta Dña. Sancha, el 11 de diciembre de 1252.*

En el nombre de Dios y su imperio, amén. Esta es la carta de paz, concordia, amistad, caridad y estabilidad para siempre que yo, la reina Sancha, hermana del emperador Alfonso, por mandato suyo, hago entre el abad Domingo y todos los monjes de Sahagún y el concejo y todos los hombres de Grajal.

De la misma manera que en todo contrato la autoridad imperial debe estipular las condiciones por escrito, así también la razón y la justicia exigen que todo lo que por mandato, tanto de los emperadores como de los reyes o sus ministros es ordenado, se confirme por escrito, especialmente lo que se refiere a la paz y la concordia para que el paso del tiempo no lo relegue al olvido.

Por tanto, yo, la reina Sancha, hermana de Alfonso, emperador de toda España, viendo el largo tiempo que había pasado en la gran discordia levantada entre el abad Don Domingo y los monjes de Sahagún y el concejo y hombres de Grajal sobre la presa de los molinos de Villasalit, que sistemáticamente una vez al año rompían el concejo y los hombres de Grajal, cuando el emperador o yo veníamos al lugar de Grajal, haciendo una fractura tan grande como podía abarcar un sayón de Grajal en dos pasos, diciendo que esto lo tenían por costumbre desde hacía mucho tiempo. Entonces yo, viendo las injurias, daños y molestias que tenían que aguantar el abad y los monjes de Sahagún del concejo y los hombres de Grajal, para impedir que de aquel delito y maldad se abstuviesen y llevarlos a la concordia y a que satisficiesen debidamente al abad y a los monjes, mandé por aquella carta del 27 de octubre de 1139, [era de MCLXXVII], que nadie en adelante hiciese injuria alguna al abad y a los monjes por esta causa; y si la hiciese que pagase 1.000 sueldos<sup>80</sup>.

Esta carta, sin embargo, el concejo y los hombres de Grajal no observaron para nada, y lo que aún es peor, sin la venida del emperador o mía y sin nuestro consentimiento, de propia voluntad, volvieron a romper la presa muchas veces. Por lo cual, el abad y los monjes presentaron muchas quejas a mi hermano, el emperador, y de rodillas ante él muchas lágrimas derramaron, diciendo que los hombres de Grajal injustamente y por la fuerza destruían los bienes de los mártires [San Facundo y San Primitivo] que les habían sido dados por reyes y emperadores.



Coronación imperial de Alfonso VII, el hermano de doña Sancha. Imagen de la Biblia románica leonesa. Esta Biblia se copió en el año 1162 en el taller de la Colegiata de San Isidoro de León. El modelo seguido fue la Biblia del año 960, aunque el dibujo ya es románico.

El emperador, oyendo estas cosas, airado, mandó llamar inmediatamente a Rodrigo Martín y a Ramiro Fróylaz, que eran potentados en Grajal, los cuales se personaron rápidamente en Sahagún. Cuando los tuvo delante, les preguntó por qué hacían tantos males contra el abad y los monjes de Sahagún. Los cuales respondieron, diciendo que romper la presa era una costumbre que desde la más remota antigüedad habían heredado de sus padres y mayores. A esto, el abad y los monjes replicaron, contradiciendo a los dos representantes de Grajal, diciendo que aquella costumbre no la tenían de la antigüedad, sino que lo hacían por malicia y desde no hacía mucho tiempo; añadiendo que el emperador podía verificar si era verdad o no lo que decían los hombres de Grajal, interpe-lando a los residentes de los lugares cercanos.

Entonces el emperador, mi hermano, una vez escuchada la discordia y discrepancia entre las partes, me mandó a mí, que estaba sentada junto a él, que hiciese una pesquisa por los pueblos de los alrededores y, una vez descubierta la verdad, que hiciese una carta y estableciese qué se debía hacer en caso de futuras fracturas de la presa y de los daños llevados a cabo

con tales acciones; hecha la carta sobre los hallazgos de la pesquisa, debería remitirla a él para ser confirmada y corroborada con su sello.

Vistas y oídas las cosas que tuvieron lugar delante de mi hermano y de mí, y habiendo recibido el mandato de la pesquisa, llamé a dos antiguos soldados míos, de vida buena, fama irreprochable y temerosos de Dios, es decir, Pelayo Rodríguez y Pedro Vermúiz; y puestas sus manos sobre los santos evangelios de Dios y aceptado su juramento que no harían nada engañoso en el asunto de la presa de Villasalit que les estaba encomendando, respondieron: amén. Enviélos, pues, a las villas y lugares vecinos, con el mandato de que me trajesen dos o tres hombres de cada villa o lugar, escogiéndolos entre los más ancianos y de mejor vida y fama que pudiesen hallar.

Yendo, pues, me trajeron: de Melgar, dos hombres, es decir, Pedro Vellítiz y Miguel Johannis [Juánez<sup>81</sup>]; de Villada, Tello Gutiérrez y García Velázquez; de Villasalit, Martín Fernández y Pedro Gutiérrez; de Villa Vellaco, Vermudo Seriquiz y Tello Núñez; de Villacreces, Gomecio Rodríguez y Pelagio Fernández; de Valle Fartiel, Miguel Alonso y Nuño Díaz; y de Goraliza, Domingo Núñez y Alfonso Téllez. Todos ellos eran bastante ancianos; a todos ellos, estando de pie delante de mí, mandé que pusiesen sus manos sobre los santos evangelios de Dios y me dijesen la verdad sobre todo lo que les iba a interrogar. Habiendo recibido el juramento de todos ellos, respondieron: amén. Inmediatamente los separé uno del otro y comencé a llamarlos separadamente ante mí, uno por uno.

El primero fue Pedro Vellítiz de Melgar; le interrogué sobre el juramento que acababa de hacer y le pregunté sobre lo que sigue y mucho más: si había visto, u oído, o sabía de alguna otro forma, si los hombres de Grajal habían quebrado o debían quebrar la presa de Villasalit desde hacía mucho tiempo por antigua costumbre, o no; a lo cual respondió y dijo que nunca había visto, ni oído, ni sabía nada de que los hombres de Grajal hubiesen roto o tuviesen que romper la presa de Villasalit, sino era lo que sucedió en la víspera de la fiesta de San Pedro y San Pablo de hace unos veintinueve o treinta años, no se acordaba bien, cuando vio en Melgar al cillerero Bernardo, gritando y llorando amargamente y diciendo que los hombres de Grajal habían roto la presa de los molinos de Villasalit aquel mismo día y que estaban allí pescando y que le habían dicho que lo matarían si no se iba de allí inmediatamente; entonces, al repique de campanas, se movió todo el lugar y salieron de la villa todos los hombres de Melgar armados, dispuestos a matar a los hombres de Grajal, porque el cillerero Bernardo era su amigo y pariente de muchos de ellos. Viendo este tumulto Miguel Juánez de Melgar,

y que los hombres estaban preparados y decididos a perpetrar un gran homicidio contra los hombres de Grajal, creyendo que el máximo mal sería acarreado a ambas partes, y porque era mayor que todos en edad y honestidad y todos lo tenían por padre, corrió hacia ellos y deteniéndose en medio del camino delante de la multitud, teniendo una lanza en su mano, golpeaba a los más jóvenes y rogaba a los mayores que regresasen a la villa; y como no pudiese con ellos, empezó a gritar a grandes voces y a llorar, diciendo: por amor del Crucificado y de su Madre, no queráis en este día hacer un mal tan grande, volved a la villa y yo iré ante el concejo de Grajal y trataré con ellos del mal que habían hecho al cillerero para que lo enmendasen y que no volviesen a hacerlo. Oído todo esto, toda la multitud aceptó la propuesta, mostrando una gran reverencia a Miguel Juárez, porque era persona muy digna; y con esto se volvieron todos a la villa. Miguel Juárez, acompañado tan solo de sus dos hijos, se fue a hablar a los hombres de Grajal; pero el declarante, Pedro Vellítiz, dijo que él no sabía lo que trató con ellos, pero observó que durante el bienio sucesivo, mientras vivió Bernardo el cillerero, los hombres de Grajal no volvieron a romper la presa de Villasalit. Mas, al tercer año, muerto ya Bernardo el cillerero, dijo, los hombres de Grajal volvieron a romper la presa de Villasalit; y sucesivamente, casi todos los años oía decir que los hombres de Grajal habían vuelto a romper la presa, y creía que esto lo hacían por la fuerza e injustamente.

Oída la declaración de Pedro Vellítiz, llamé a Miguel Juárez, que tenía más de noventa y cinco años, como él mismo afirmaba y se veía que así era. Interrogado por mí en el mismo orden que al primero, respondió a todo también en el mismo orden que el primero; con la única excepción de que dijo que la víspera de los apóstoles Pedro y Pablo, de hacía veintinueve años, los hombres de Grajal rompieron y empezaron a romper la presa de Villasalit; y que solo él, en ese día, con dos hijos suyos, había ido a los hombres de Grajal y los había hallado pescando en el río y la presa de Villasalit rota y les había contado cómo los hombres de Melgar, armados, se habían puesto en camino y se dirigían allí con intención de matarlos a todos, pero que habían cesado en su intento tras sus ruegos. Oída la narración, los hombres de Grajal fueron aterrados y le dieron las gracias por haber evitado tanto daño, prometiéndole que harían todo lo que les mandase, con tal que recobrasen la amistad de los hombres de Melgar. Él les mandó que reparasen inmediatamente la fractura de la presa que habían hecho, y diesen dos *pesos* de trigo al cillerero por el daño que le habían hecho y prestasen juramento que en adelante nunca más ni ellos ni sus

descendientes lo volverían a hacer; y si esto hiciesen, él les aseguraba que no recibirían ningún daño de los hombres de Melgar. Los hombres de Grajal de muy buena voluntad aceptaron las condiciones e inmediatamente mandaron a dos de sus hombres a Grajal para que cargasen con los dos *pesos* de trigo y los pusiesen en los molinos de Villasalit para el cillerero. Este trigo fue el mismo que Miguel Juárez halló y vio con sus propios ojos en los molinos de Villasalit cuando regresaba a Melgar. Los hombres de Grajal, habiendo dejado de pescar, se pusieron a reparar la presa delante de sus ojos, como había mandado. Una vez reparada la presa, puestas las manos de todos sobre la cruz, hicieron juramento que ni ellos, ni sus hijos o nietos, ni nadie de su descendencia jamás harían mal alguno a la presa o a cualquier otra cosa semejante contra el abad, ni contra el cillerero o contra ningún monje de Sahagún. Después de este incidente el cillerero Bernardo vivió dos años y mientras vivió no volvieron a romper la presa; mas al tercer año, muerto ya el cillerero Bernardo, volvieron al mal que anteriormente habían cometido, rompiendo la presa y el juramento que habían hecho. En los años sucesivos, casi todos los años volvieron a romperla, hasta el presente. Y dijo que de este asunto no sabía, ni había visto u oído, nada más; pero que creía, y mantenía, y había oído de muchos otros que los hombres de Grajal hacían esto con malicia e injustamente; y la causa era porque el abad y los monjes no querían eximirlos del portazgo que les había concedido el rey Alfonso [VI] en la villa de Sahagún.

Habiendo tomado la declaración a Miguel Juárez, llamé a Tello Gutiérrez de Villada, el cual, interrogado sobre el juramento que había hecho, dijo que hacía más de ochenta y seis años desde que era niño en casa de su padre; y que cuando era adolescente recordaba haber ido muchas veces a moler trigo de su padre al molino de Villasalit, y también el suyo después de que tomó mujer; pero que nunca había oído, ni había sabido, de ninguna manera que los hombres de Grajal rompiesen o debiesen romper la presa de Villasalit, sino tan solo en la víspera de los apóstoles Pedro y Pablo que este año hacía veintinueve años, en cuya fecha él se hallaba en los molinos de Villasalit moliendo su trigo y vio cómo, de repente, el agua dejó de correr por el lecho de los molinos, maravillándose de tal hecho todos los allí presentes; inmediatamente, el cillerero Bernardo montó en su caballo y fue a ver cuál fuese la causa; le acompañó Martín Fernández de Villasalit; poco después vio al cillerero Bernardo volver solo en su caballo, huyendo hacia Melgar, dando voces y diciendo que los hombres de Grajal habían roto su presa y querían matarlo y que pensaba que ya habían matado a Martín Fernández que había ido

con él; después, dijo, que oyó, y a veces vio, que los hombres de Grajal siempre rompieron aquella presa, con excepción de los dos primeros años mientras vivió Bernardo el cillerero. También declaró haber oído de muchos, y así lo creía también él, que los hombres de Grajal injustamente y con malicia rompían la presa de Villasalit y que no era por otra causa, sino porque querían que el abad y los monjes les eximiesen del portazgo que Alfonso les había concedido, estando en la villa de Sahagún.



Historia de David y Goliath.  
Imagen de la Biblia románica leonesa (1162).

Terminada la declaración de Tello Gutiérrez, llamé a García Velázquez, el cual, interrogado por mí, dijo que tenía casi cien años, pero que nunca había visto ni había oído de nadie que los hombres de Grajal rompiesen o debiesen romper la presa de Villasalit; pero dijo que había oído decir muchas veces de muchos que injustamente y contra sus almas rompían la presa de Villasalit y no por otra causa, sino porque querían que el abad les eximiese del portazgo en la villa de Sahagún; y él creía que así era, y que con violencia e injustamente rompían aquella presa los hombres de Grajal.

Recibido el testimonio de García Velázquez, llamé a Martín Fernández de Villasalit, el cual diligentemente interrogado por mí, en todos sus dichos es-

tuvo de acuerdo con las declaraciones de los que le precedieron, añadiendo varios detalles más. Dijo que aquel día, cuando los hombres de Grajal empezaron a romper la presa de Villasalit por primera vez, él fue allí para ver qué era lo que había pasado a Bernardo el cillerero; y cuando se acercó al río halló la presa rota y a los mismos pescando en el río; el cillerero Bernardo les preguntó por qué habían hecho aquella maldad; respondieron los de Grajal diciendo que fuese inmediatamente al abad y a los monjes de Sahagún y les dijese que los eximiese del portazgo en la villa de Sahagún, si no querían que además de esto les hiciesen muchos otros males. El cillerero Bernardo les respondió que no lo haría de ninguna manera; los de Grajal inmediatamente empezaron a insultar al cillerero, lanzando piedras contra él e intentando capturarlo y matarlo; pero él, espoleando al caballo huyó hacia Melgar; después que huyó el cillerero, capturaron al mismo Martín Fernández y le arrojaron al suelo y querían degollarlo, si no hubiese sido por Jorge Martín de Grajal, varón probo, que se arrojó sobre él diciendo que antes tendrían que matarlo a él que a Martín Fernández y, porque era de los mejores hombres de Grajal, le mostraron reverencia y honor y dejaron marchar ileso a Martín Fernández. Añadió también que él creía y sabía y con certeza afirmaba que los hombres de Grajal rompían la presa de Villasalit injusta y maliciosamente, y no por ninguna otra causa más que por ser exentos de portazgo en la villa de Sahagún.

Después que este testigo fue interrogado suficiente y completamente por mí sobre todo lo que había visto con sus ojos y oído con sus oídos y, conocida plenamente la verdad, según el mandato del emperador, mi hermano, llamé a Pedro Gutiérrez, que era del mismo lugar [Villasalit]; y de Villa Vellaco a Vermudo Seríquiz y a Tello Muñiz; y de Villa Creces a Gómez Rodríguez y a Pelayo Fernández; y de Valle Fartiel a Miguel Alfonso y a Muño Díaz; y de Gordaliza a Domingo Núñez y Alfonso Téllez. A todos ellos entrevisté conjuntamente y por separado sobre la verdad de los hechos; y para abreviar un poco el proceso excusé a varios, y hallé que todos ellos concordaban con lo que habían declarado los testigos anteriores, es decir, que nunca habían visto, ni oído, ni sabían, que los hombres de Grajal hubiesen roto la presa de Villasalit, ni que por tradición tuviesen que romperla, sino que lo hacían desde hacía veintiocho o cerca de treinta años, y aun menos. También dijeron que habían oído de muchos, y así lo creían, que por la fuerza e injustamente hacían aquel mal contra el abad y los monjes de Sahagún.

Hecho todo esto y conocida la causa, llamé a Jorge Martín de Grajal y a Guillermo Pérez, muy ancianos

y honrados por todo el pueblo; y una vez recibido el juramento sobre los santos evangelio de Dios, les dije que me dijese la verdad de lo que sabían y me respondiesen a todo lo que les iba a interrogar sobre la presa de Villasalit. Respondieron, diciendo que de buena voluntad lo harían si los declaraba inmunes de la pena de muerte y los eximía de todo daño, y les aseguraba su integridad física de los hombres de Grajal. Inmediatamente los declaré seguros en sus vidas y de cualquier otro peligro, lesión o daño, en todo el imperio de mi hermano. Después, brevemente, les resumí las declaraciones de los testigos. Oídas aquellas acusas, quedaron estupefactos, lamentándose mucho y, deshechos en lágrimas, dijeron: “maldito sea el diablo que nos engañó, porque es verdad todo lo que los testigos han dicho”. Les cuestioné si sabían algo más de lo que los testigos habían declarado; respondieron y dijeron que ellos y todos los de Grajal, tanto varones como mujeres, del joven al viejo, habían conjurado sobre los santos evangelios de Dios y sobre la cruz que romperían la presa de Villasalit una vez al año; y si eran interrogados por alguien por qué lo hacían, todos a una debían afirmar y declarar que lo hacían por una larga y antigua costumbre, además que harían todo el mal que pudiesen al abad y a los monjes de Sahagún hasta que los librasen y eximiesen del portazgo que les había concedido el rey Alfonso en la villa de Sahagún.

Conocida con certeza y claridad la verdad, tanto de extraños como de vecinos de Grajal y hallada sin ningún género de duda la malicia y el fraude, envié inmediatamente un mensajero al abad de Sahagún para que le dijese que viniese inmediatamente a Grajal o, si él no pudiese, enviase a algunos monjes, para que considerasen como acordado y firmado lo que yo mandare y firmase sobre la presa de Villasalit. El abad me envió a Fernando, cillerero, y a Martín, apocrisario, con una carta cuyo contenido era el siguiente:

Yo Domingo, abad del monasterio de Sahagún, y los monjes del mismo monasterio, reunidos todos en nuestro capítulo, como es costumbre, mandamos a la reina Dña. Sancha, hermana del emperador, a Fernando, cillerero, y a Martín, apocrisario, monjes y socios nuestros, con nuestra carta roborada con nuestros sellos, para que lo que ella mande y decrete sobre la presa de Villasalit, ellos, de nuestra parte, lo tengan por válido y firme o, si fuese necesario, lo contradigan. Y todo lo que ellos tengan por válido y firme, o contradijesen, por parte nuestra, lo tendremos por válido y firme y lo respetaremos siempre. Hecha esta carta en nuestro monasterio el 11 de diciembre de la era de MCLXXX. Juan, diácono, testigo; Ordoño, alférez del abad, testigo; Pelayo, monje, testigo, la escribió.

Después que el cillerero y el apocrisario llegaron ante mí, mandé convocar a todos los de Grajal, tanto varones como mujeres, y al cillerero y al apocrisario. Una vez reunidos todos ante mí, les leí todo lo que los testigos precedentes habían declarado. Oído esto, los hombres y mujeres de Grajal temblaron de miedo y, por el miedo, no podían hablar; a lo que yo, con ánimo de consolarlos, les dije que reconociesen su reato y el mal que injustamente habían hecho, y que hiciesen enmienda al abad y a los monjes de Sahagún, y yo les mantendría seguros y que ningún mal les acontecería por esta causa por parte de mi hermano el emperador o mía. Entonces dijeron todos los varones y las mujeres que era verdad todo lo que les había leído y me imploraron que les dijese qué enmienda debían hacer, y ellos de buena voluntad la cumplirían. Visto, oído y conocido todo lo que precede, mandé y decreté lo que sigue:

Yo Sancha, reina, hermana de Alfonso, emperador de toda España, mando que los hombres de Grajal por la rotura de la presa de Villasalit y por todos los males hasta ahora hechos al abad y monjes de Sahagún den hoy a Fernando, cillerero, y a Martín, apocrisario, en nombre del abad y de los monjes, 2.000 sueldos, o 266 áureos y 5 sueldos, que rápidamente pueden hallar en este lugar; y mando y firmemente establezco que si el abad o los monjes o alguno de ellos, después de la muerte de mi hermano o la mía, con el poder de algún rey o algún príncipe o de cualquier otro hombre o mujer, de cualquier condición que sea, o de propia voluntad, pidiesen a los hombres de Grajal por la rotura de la presa o por otros males cometidos hasta el presente más de lo que yo ahora mando, no tenga ningún valor. Mas si les pidiesen más o les molestasen, cuantas veces, o como quiera que lo hagan, paguen al concejo de Grajal 1.000 sueldos o 133 áureos y 2 sueldos, por cada vez que lo hagan, como si fuesen gravados, y paguen el doble por el daño acarreado.

Asimismo, mando y establezco firmemente que el concejo y los hombres de Grajal, o alguno de ellos, no rompan la presa de Villasalit. Y si después de la muerte de mi hermano, y después de la mía, o después de muchos días o años, o por la potestad de rey o de algún príncipe, o de algún señor o señora, o de cualquier otro hombre o mujer, quien quiera que sea, o simplemente por capricho, volviesen a romper la predicha presa y dijese lo que antes decían, es decir, que lo hacían por antigua y larga costumbre, o si algo contrario a lo establecido dijese, digo que no les vale, aunque la rompan por cincuenta o cien años, y ni siquiera por mil años. Es más, cada vez que rompan este mandato, como quiera que lo hagan, y al abad y a los monjes molestasen por esto, paguen por cada vez al abad y a los monjes 1.000 sueldos o 133 áureos y 2 sueldos, como si éstos se los gravasen, y reparen la presa por su cuenta, y pa-

guen el doble por el daño causado. Y si alguna vez, alguna de las partes de esta carta no observase o violase, no por eso deben violarse ni deben perder fuerza las otras partes contenidas en esta carta; mas, como quiera que sea, o cuando sea, si la parte perjudicada requiriese los daños que se le han causado, la parte contraria los repague y los observe, tal y como se contiene en la presente carta.

Todo lo que precede, contenido en esta carta, debe ser observado por ambas partes mientras dure el mundo. Y la parte que lo violare, además de las penas sobredichas, llore en lo más profundo del infierno las penas eternas con Satán y Datán y Abirón, y el traidor Judas.

A todo esto, respondieron todos los de Grajal, tanto hombres como mujeres, y los monjes, el cillerero y el apocrisiario: amén. Y además dijeron: consideramos válido y firme todo lo contenido en esta carta, como lo ordenó y mandó la reina Dña Sancha; todos los de Grajal por nuestra parte, y el cillerero y el apocrisiario por parte del abad y los monjes y nuestra. Después de esto, pagados delante de mí los 266 áureos y 5 sueldos al cillerero y al apocrisiario, y reestablecida la paz entre ellos, se fueron todos con alegría.

Hecha la carta en Grajal, el año en que el emperador tomó por esposa a la emperatriz Rica, era de MCLXXX, el 11 de diciembre. Imperante el mismo Alfonso emperador en Toledo, León, Castilla, Nájera, Zaragoza, Baeza y Almería. El conde de Barcelona, vasallo del emperador.

Yo Alfonso, emperador de toda España, tengo por válido y firme para siempre todo lo que se contiene en esta carta y corroboro y confirmo de propia mano (*monogramma*: SIGNUM IMPERATORIS).

Yo la reina Sancha, hermana del emperador, la presente carta firmo con el signo anteriormente corroborado con mi propia mano (*signum*).

[A continuación aparecen confirmando el documento]:

Sancho, rey, hijo del emperador; Rica, emperatriz; Constanza, hija del emperador; Sancha, hija del emperador; Guter Fernández; Diego Muñiz de Saldaña; Nuño Pérez, alférez del emperador; Álvaro Pérez; el Maestro Hugo, canciller. Juan, obispo de León; Raimundo, obispo de Palencia; Martín de Oviedo; Pelayo de Mondoñedo; Navarro de Salamanca. El conde Poncio, mayordomo del emperador; el conde Rodrigo Pérez; Vermudo Pérez, su hermano; Gonzalo Fernández; Raimundo Juárez de Galicia; Diego Juárez, su hermano; Pedro Peláez, pobre; Alfonso Muñiz, mayordomo de Burgos. Fernando, rey, hijo del emperador; el conde Fernando de Galicia; el conde Almanrico, tenente Baeza; Fernando Juárez, tenente Muntur; el conde Ramiro Fróilaz; el conde Pedro Al-

fonso; Martín Nezan, mayordomo de León; Gonzalo Vermuz, mayordomo de Asturias.

Yo Germano, notario, la escribí y con mi mano la rubiqué (*monogramma*: GERMANUS).

<sup>57</sup> J. Puyol y Alonso (ed.), "Las crónicas anónimas de Sahagún", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 76, cuaderno 5, 1920, § 40, p. 398.

<sup>58</sup> [...] venidos los condes e nobles al castillo que diçen Muñon, allí casaron y ayuntaron a la dicha doña Urraca con el rey de Aragón. Era entonçes tiempo de las vendimias, e como fuese en las viñas gran abastança de ubas e fuesen ya maduras para vendimiar, en aquella noche de aquel maldito e escomulgado ayuntamiento, tan gran helada cayó, que la gran abastança del vino que ya pareçía, bolvióse en muy gran mengua, e aun aquello poco que quedó del vino, tornose en no sé qué de açedo sabor, el cual bevido retorçía las entrañas e purgávalas, no sin gran daño de la salud, así como si más claramente nuestro señor por gran señal quisiese demostrar aquel ayuntamiento ser fecho para daño e destrucción de España, non para conserbaçión della (*Anónimo I de Sahagún*, ed. J. Puyol y Alonso, *BRAH*, 1920, p. 122).

<sup>59</sup> Fernando García era hijo del desafortunado rey García de Galicia, encarcelado de por vida en Luna por su hermano, Alfonso VI, padre de Urraca; la carta, reproducida en la *Historia Compostelana*, fue escrita con la proverbial desenvoltura de su autora:

Y así fue como, muerto mi padre, por disposición y capricho de los nobles, fui unida contra mi voluntad en nefando y execrable matrimonio con el fantástico, cruel y tirano aragonés (*Hist. Comp.*, p. 115).

<sup>60</sup> *Anónimo I*, ed. cit. p. 122.

<sup>61</sup> Cfr. H. S. Martínez, *La rebelión de los Burgos. Crisis de Estado y coyuntura social*, Madrid: Editorial Tecnos, 1992, pp. 225-301; R. Pastor, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglo X-XIII*, Madrid, 1980, pp. 122-145; C. Estepa, "Sobre las revueltas burguesas en el siglo XII en el reino de León", *Archivos Leoneses*, 55-56 (1974), pp. 291-307.

<sup>62</sup> El *Anónimo* monje, con su conocida hostilidad contra todos los perturbadores de la paz pública y de las normas vigentes desde Alfonso VI, describe el alzamiento de los campesinos:

[Los campesinos] Leuantaronse entonçes a manera de bestias fieras, façiendo grandes asonadas contra sus señores e mayores, e contra sus bicarios, mayordomos e façedores, por los valles e collados perseyendolos e afoyentandolos, rompiendo e quebrantando los palacios de los rreyes, las casas de los nobles, las iglesias de los obispos e las granxas e obediencias de los abades, e otrosi gastando el pan e vino e todas las cosas neçesarias al mantenimiento, matando los judios que fallauan [...] (ed. J. Puyol, cuaderno III, 1920, § 19, p. 245).

<sup>63</sup> Entre las varias descripciones de saqueos y robos, masacres de personas y animales, acompañados de captura de rehenes, merece citarse la que se refiere a la aldea de Bercianos, a unos 5 km de Sahagún:

"[...] ayuntada la mano de los burgueses, en la primera acometieron, e quebrantaron la muy abastada villa de Briçianos, e destruyeronla con fuego e fierro, e la desficieron en çeniça: el pan, otrosi e el vino e muchas alhajas e bestias e animalias, todo lo rrobaron, e rretornaronse con toda aquella prenda e robo, e de los hombres algunos mataron, a otros quemaron, e a otros con las mugeres e hijos truxeron captivos. Eran entonçes los días del santo ayuno de la quaresma; berias por toda esta villa todos los maridos, e mugeres cargados con ataduras de fierro que non podían alçar los cuellos por las ataduras e gran peso de las cadenas, e como les faltase e desfalleciese el calor natural que da bigor al cuerpo e al anima, por la gran mengua del pan aquejando la

fanbre dauan grandes boçes, e ansi apremiados por los grandes ñudos de las cadenas sufrían gran laceria [...]” (ed. J. Puyol, cuaderno III, 1920, p. 253)

<sup>64</sup> Sobre el contexto social en que nació la *hermandad* de campesinos de Grajal y otras de la zona, véase: H. S. Martínez, *La rebelión de los Burgos*, pp. 227-232. Entre las varias novedades de este texto del *Anónimo I*, tal vez, la más significativa es la que se refiere al hecho de que Sahagún en 1111 estaba cercado de murallas, que debieron levantarse a finales del siglo XI o primeros del siglo XII, ya que, según el mismo *Anónimo I*, en tiempos de Alfonso VI, que murió en 1109, “ninguna villa o lugar avía menester se fortalecer con çerca, por quanto cada uno avía paz e se goçava de gran seguridad” (ed. cit., p. 77). Cfr. R. Escalona, *Historia*, pp. 305-308, 310, 320-321; y J. A. Gutiérrez, *Fortificaciones y feudalismo*, pp. 285-288. Sobre las puertas de Sahagún, véase J. Pérez Gil y J. J. Sánchez Badiola, *Monarquía y monacato*, pp. 127-128.

<sup>65</sup> En J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (CDMS)* vol. I V, n. 1231, pp. 111-112.

<sup>66</sup> Consta que era señora de Grajal ya antes de morir su madre, doña Urraca (Saldaña, 8 de marzo de 1126): “*Infans Domna Sancia dominando in Graliare*”, se dice en un documento del 23 de junio de 1124 (P. De Sandoval, *Cinco Reyes*, 134; y Apéndice, doc. 3).

<sup>67</sup> Por un documento de 1157 sabemos que Dña. Sancha conservó celosamente el título de *tenente* de Grajal y del *infantado* hasta el final de sus días: “*Sancia infantissa tenente Graliare et Infantaticum*” (en J. A. Fernández Flórez, *CDS*, vol. IV, doc. n.º 1,327, pp. 268-269). Cfr. J. González, *El reino de Castilla*, vol. I, p. 674. Cfr. G. Caveró Domínguez, “Sancha Raimúndez: an ‘Infanta’ in the exercise of her Power”, *Imago Temporis*, *Medium Aevum*, 7 (2013), 271-297.

<sup>68</sup> En un documento de 1150 se dice: “*Imperante Adefonso post mortem uxoris Berengariae Reginae imperante cum duobus filiis Santio et Ferdinando in Legione et Toletto, et Neira et Biacia. Santia sorore Regis tenente Graliare et alia plura loca cum fratre*” (R. Escalona, *Historia*, p. 533). En 1152, otro documento de Eslonza dice: “*Infans Domna Sancia in territorio Graliare*” (V. Vignau, *Cartulario de Eslonza*, n.132); y en otro de 1158, el año de su muerte, se dice “*Regina Sancia tenente Graliare*” (R. Escalona, *op.cit.*, 539).

<sup>69</sup> En la documentación frecuentemente se leen cláusulas como ésta: “*communicato consilio cum sorore mea Domna Sancia Regina*” (R. Escalona, *Historia*, p. 534). En relación con la administración del reino, la *Chronica Adefonsi Imperatoris* dice que éste: *Omnia ergo quaecumque rex faciebat, in primis habebat consilium cum uxore sua, et cum germana sua Infantissa Domna Sancia, quae habebant magnum consilium et salubre, et omnia consilium earum prope eveniebant regi, et multa providebant* (ed. L. Sánchez Belda, Madrid, 1950, p. 14); y la traducción del pasaje que pusimos en la p. 9 de la I parte (*vide Argutorio*, n.41, pp. 4-14, p.9). El *Fuero de los burgueses de Sahagún* tenía por objetivo declarado apaciguar las relaciones entre el monasterio y el concejo de Sahagún (En Fernández Flórez, *CDMS*, IV n.º 1314, pp. 242-247).

<sup>70</sup> La decisión de Dña. Sancha fue promulgada en un diploma firmado de puño y letra por ella; en el que se dice en parte:

*Et sicut relatione senum audivimus, quando ego aut rex veniebat ad Graliare, ibant saiones fisci Graliarensis, quasi ex antiqua consuetudine, et frangebant violenter presam de Villasalit ad espiscandum; unde gravem monachis molestiam inferebant, qui multotiens proinde ad me venerunt cum querimonia... Quod si quis deinceps facere presumpserit et presam illam sine consensu monachorum frangere temptaverit, pedes manusque illi arescant et oculi cum nimio dolore de cavernis suis prosiliant, sitque a Domino maledictus et cum Davan et Abiron terre iatu dimersus et cum Iuda Domini traditore in eterna damnatione perditus; et ne sit expers a dampno seculari vobis vel regie potestati mille solidos exsalvat... (CDMS, IV, n. 1266, pp. 165-266).*

<sup>71</sup> *CDS*, IV, n. 1313, pp. 233-242; V. Vignau, *Índice de documentos*, 31. El texto, traducido al castellano, puede consultarse en nuestro Apéndice.

<sup>72</sup> ... *Ipsi responderunt quod libenter facerent si eos illesos a morte et dampno liberarem et securos ab eos hominibus de Graliare facerem; quos ego statim securos de morte feci, etiam de quocumque alio periculo et lesione et dampno de omni homine tocius regni imperatoris fratres mei. (ib., p.239).*

<sup>73</sup> *Et quesivi ab eis si aliquid ipsi sciebant plus quam testes dixerunt; responderunt et dixerunt quod ipsi et omnes de Graliare, tam viri quam femine, a iuvene usque ad senem, erant coniurati super sancta Dei evangelia et super crucem, quod frangerent pressam de Villasalit semel quolibet*

*anno; et si ab aliquo interregarentur quare hoc facerent, quod omnes uno ore assererent et firmarent quod habebant ex antiquitate et consustudine longa, insuper quod facerent omne malum quod possent abbati et monachis Sancti Facundi donec eos solverent et eximerent a portatico, quod dederat eis rex Alfonsus in villa Sancti Facundi. (ib., p. 239).*

<sup>74</sup> Que lleva por título:

*... carta pacis, concordie, amicie et karitatis et stabilitatis imperpetuum, quam ego Sancia regina, soror imperatoris Adefonsi, ex eius mandato, inter abbatem Dominicum et omnes monachos Sancti Facundi et inter concilium et omnes homines de Graliare, facio. Idcirco, ego Sancia regina ... videns magno tempore iam elapso inter dominum Dominicum abbatem et monachos Sancti Facundi et inter concilium et homines de Graliare maximam discordiam exagitari super presa molendinorum de Villasalit, quam frangebant concilium et homines de Graliare, semel in anno, quando imperator veniebat aut ego ad locum de Graliare ... (id., p.234).*

<sup>75</sup> No era la primera vez, ni será la última, que doña Sancha se firme como “reina”, estando presentes su hermano y su esposa, la reina doña Rica. En otros documentos es aún más explícita: “*Imperante Domino Adefonso Imperatore cum domna Rica Imperatrice, uxore sua; Domna Sancia Infantissa cum fratre suo regnante*” (en L. Serrano, *Cartulario del monasterio de Vega*, Madrid, 1927, p. 72). Sobre la conjura de Grajal véanse: P. Martínez Sopena, *La Tierra de Campos*, pp. 552-554; y ahora “La sociedad local y el monasterio de Sahagún, a través de la *Primera Crónica Anónima* y la documentación de la época”, *e-Spania*, 19 octubre (2014); L. García Calles, *Doña Sancha*, p. 49 y 95; G. Caveró Domínguez, *art. cit.*, pp. 271-297. El diplomático que se conserva de Daña Sancha ha sido publicado por E. Martín López, “Colección Documental de la Infanta Doña Sancha (1118-1159)”, en *El Reino de León en la Edad Media*, “Colección de Fuentes y Estudios de Historia Leonesa”, núm. 99, León, 2003.

<sup>76</sup> Consta de la existencia de molinos en Grajal por lo menos desde 1082 a los que tenían acceso los habitantes de la villa a turno por semanas. Elvira Núñez, por ejemplo, dice en una donación al monasterio de Sahagún que tenía derecho a moler tres días y tres noches cada ocho semanas (*CDS*, III, n. 801, pp. 94-95).

<sup>77</sup> En 1177, por ejemplo, Alfonso VIII donó Grajal a D. García y a su esposa doña Mayor (cfr. J. González, *El reino de Castilla*, II, n.289, pp. 474-475). Los cambios definitivos, sin embargo, no se llevaron a cabo inmediatamente, como a veces se ha dicho. En 1185, a pesar de que el rey Alfonso VIII hubiese dado numerosos pueblos a nobles e instituciones religiosas, el *Infantado de Campos* todavía conservaba una relativa unidad en la parte correspondiente a Castilla con un *tenente* para Grajal y todo el *Infantado*, que incluía, entre otros pueblos, Villagarcía y Tordehumos (AHN, *Sahagún*, carp. 903, doc. 2 y 11). Un año después del nacimiento de doña Berenguela (1180) ya aparece como señora del *Infantado de Campos* “*filia mea infantissa Berengaria*” (*ib.* n. 374, p. 648). Cfr. H.S. Martínez, *Berenguela la Grande*, pp. 71-80.

<sup>78</sup> A estos conflictos respondieron los varios fueros emanados por los reyes que sucedieron a Alfonso VI, como fue el *Fuero de los burgueses* de Alfonso VII y sobre todo el *Fuero de Alfonso X* del 25 de abril de 1255 (J. Rodríguez, *Los fueros del reino de León*, León, 1981). En aquella ocasión el Rey Sabio estuvo un mes en el monasterio de Sahagún celebrando la Cuaresma y Semana Santa; fue entonces también cuando, tras un sumario proceso, pronunció una sensacional sentencia por la que mandó ejecutar a 14 de los cabecillas de la revuelta contra el abad, como nos cuenta detalladamente el cronista del monasterio (*Anónimo II*, ed. Puyol, p. 188). Cfr. H. S. Martínez, *Alfonso X el Sabio. Una biografía*, Madrid: Ediciones Polifemo, 2003, pp. 131-134.

<sup>79</sup> En 1295 los concejos reunidos en Valladolid formaron una gran *hermandad* integrada por 33 concejos de los reinos de León y Galicia. Las dimensiones del conflicto han sido analizadas por G. González Mínguez, *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, Valladolid-Vitoria, 1976. Cfr. S. Moreta, *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, pp. 176-191; y H. S. Martínez, *La rebelión de los burgos*, pp. 129-133.

<sup>80</sup> Este documento al que se refiere aquí Dña. Sancha puede consultarse en *CDS*, IV, n. 1266, pp. 165-166; y cfr. en nuestro ensayo, *supra* nota 70.

<sup>81</sup> Aquí y en el resto del documento damos los apellidos plenamente romanizados.